

Reglamento
Proyectos Reducción Emisiones para compensar
emisiones gravadas con Impuestos Verdes

Decreto N° 04/2023
Ministerio de Medio Ambiente

I

Impuesto
Verde

II

Metodologías

III

Proyectos
Reducción
Emisiones

IV

Verificación
Reducción
Emisiones

V

Compensación
Emisiones

VI

Otros Aspectos
Regulados por
Reglamento

I. IMPUESTOS VERDES

Establecidos en artículo 8º de la ley Nº 20.780

Grava emisiones al aire:

- Material particulado
- Óxidos de nitrógeno
- Dióxido de azufre
- Dióxido de carbono

De establecimientos cuyas fuentes emisoras, individualmente o en su conjunto

Emitan 100 o más toneladas anuales de material particulado, o 25.000 o más toneladas anuales de dióxido de carbono



Emisiones gravadas pueden ser compensadas en todo o parte mediante **Proyectos de Reducción Emisiones**

Reducción de emisiones considera disminución de emisiones de CO2 o CO2 equivalente, material particulado, NOx o SO2, con respecto a un nivel de referencia o línea de base previamente establecido

CO2equivalente: cuantía de emisiones de CO2 que causaría el mismo forzamiento radiativo integrado que cierta cantidad emitida de un gas de efecto invernadero, en un horizonte temporal determinado

II. METODOLOGÍAS

Criterios, procedimientos, protocolos y contenidos que permiten validar que una iniciativa reúne las características de un proyecto de reducción o absorción de emisiones, y permite su cuantificación de forma estandarizada.

Presentación de Proyectos de Reducción requiere de Metodologías reconocidas por el Ministerio de Medio Ambiente

Metodologías pueden referirse a:

1. Cuantificación línea base
2. Estimación y verificación de reducciones emisiones

Ministerio Medio Ambiente tiene potestad para desarrollar y validar de oficio Metodologías

Además, terceros pueden presentar Metodologías al Ministerio de Medio Ambiente para su validación

ETAPAS



III. PROYECTOS REDUCCIÓN EMISIONES

Titular debe solicitar aprobación del Proyecto de Reducción al Ministerio de Medio Ambiente

Presentando, entre otros antecedentes:

- i. Metodología –aprobada previamente por el Ministerio-
- ii. Informe que acredite que reducciones son adicionales, medibles, verificables y permanentes
- iii. Protocolo para verificación de reducción de emisiones

Reglamento permite **homologar certificaciones externas** de reducción de emisiones, lo que permite aprovechar sistemas internacionales ya operativos.

En este caso además debe acompañarse constancia del registro del proyecto en un programa de certificación externo reconocido por el Ministerio de Medio Ambiente



PROCEDIMIENTOS

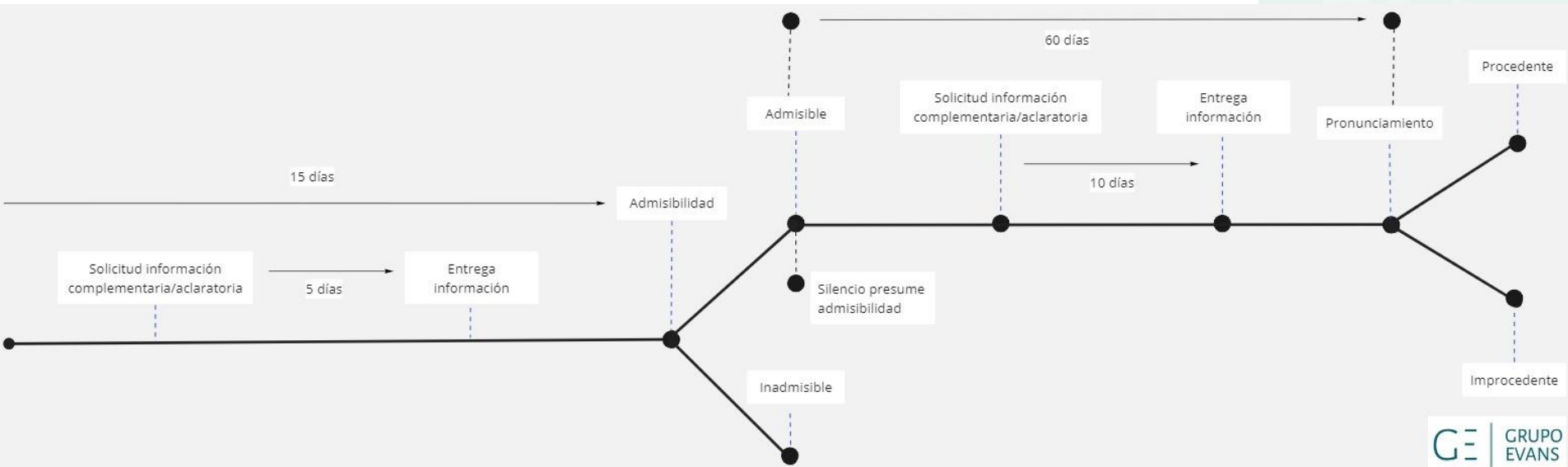


I. Aprobación Proyectos Reducción Emisiones Nacionales

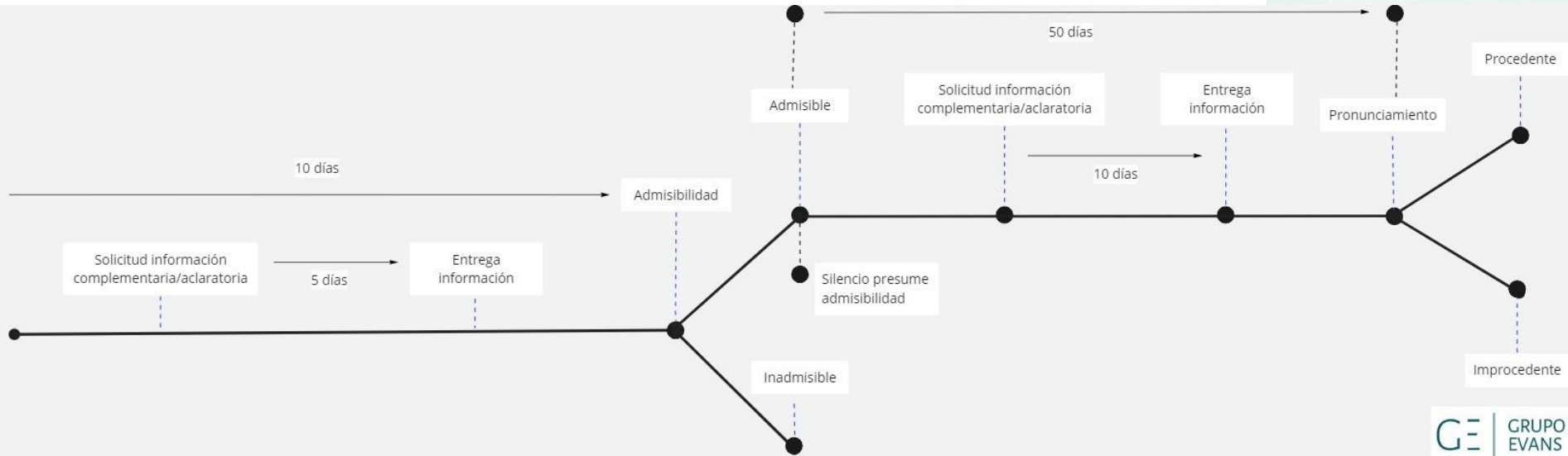


II. Homologación Proyectos Certificados en Extranjero

APROBACIÓN PROYECTO REDUCCIÓN EMISIONES NACIONAL



HOMOLOGACIÓN PROYECTO CERTIFICADO EN EXTRANJERO



IV. VERIFICACIÓN REDUCCIÓN EMISIONES

1

Titular debe encargar **Informe de Verificación** a **Auditor Externo** autorizado por la Superintendencia del Medio Ambiente

Informe Verificación indicará cantidad del contaminante reducido por año calendario

2

Titular presenta Informe Verificación a Superintendencia de Medio Ambiente

3

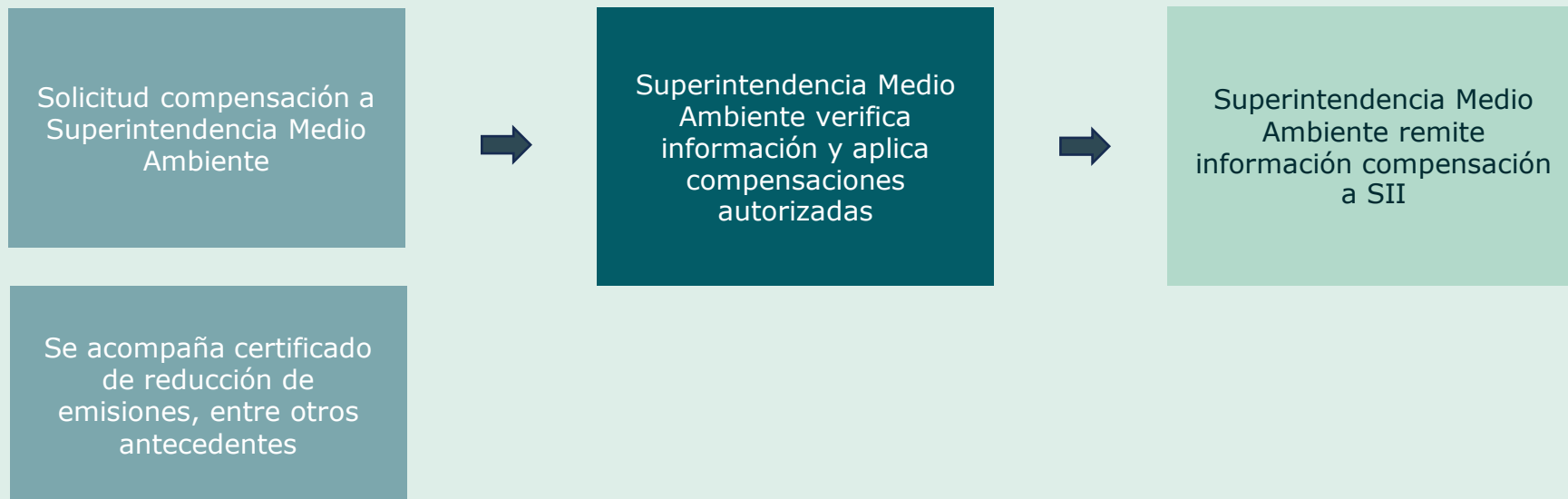
Superintendencia Medio Ambiente valida y contabiliza la reducción de emisiones

4

Ministerio Medio Ambiente emite Certificado de Reducción de Emisiones



V. COMPENSACIÓN EMISIONES



V. OTROS ASPECTOS REGULADOS

CADUCIDAD

- **Actividades de inicio de construcción deben ser ejecutadas dentro del plazo de 5 años desde notificación de resolución que aprueba Proyecto de Reducción.**
- **Titular debe informar anualmente a Ministerio Medio Ambiente el estado de avance del proyecto, hasta primer Informe Verificación del Auditor Externo.**
- **Si vencido plazo de 5 años no existen reportes anuales ni Informe Verificación, Ministerio iniciará procedimiento administrativo para dejar sin efecto la resolución de aprobación del Proyecto Reducción.**



V. OTROS ASPECTOS REGULADOS

Solicitud compensación puede realizarse hasta el último día hábil de febrero del año siguiente a aquel en que se generaron las emisiones informadas

Para compensar emisiones **no podrá existir una diferencia superior a 3 años** entre el año de reducción de las emisiones usadas para compensar y el año en que se generan las emisiones gravadas

Enfoque en **proyectos locales** para estimular beneficios a los más afectados

- **Reducción de MP, NOx y SO2** debe provenir de proyectos de la misma zona latente o saturada por ese contaminante, en la misma comuna o comunas adyacentes
- **Reducción de CO2** debe provenir de proyectos en el territorio nacional

V. OTROS ASPECTOS REGULADOS

Prohíbe doble contabilidad

Uso de certificados para compensar otras exigencias legales o voluntarias, por el mismo período de emisión y cuantía de la compensación

Registro Nacional de Proyectos de Reducción de Emisiones

Administrado por
Superintendencia Medio
Ambiente

Contenidos:

1. Proyectos Reducción Emisiones aprobados
2. Reducciones de emisiones por contaminante aprobadas, verificadas, certificadas y canceladas para compensación
3. Entre otros



CONTACTO

Nueva Tajamar 555 · Piso 21 · Las Condes · Santiago · Chile

+562 2611 0400

contacto@grupoevans.cl